

1983

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO ENTRE EL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INGENIERIA**

En la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de setiembre de dos mil dos, **POR UNA PARTE** : el Banco de Previsión Social, representado por T/A Carlos E. Gasparri y Dr. José J. Tolosa en su calidad de Presidente y Secretario General respectivamente, con domicilio en Colonia 1921, **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la República (Facultad de Ingeniería), representada por el Sr. Rector, Prof. Rafael Guarga y la Sra. Decana de la Facultad de Ingeniería, Prof. María Simon, con domicilios en Julio Herrera y Reissig 565 convienen:

CLAUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES.

El 14 de julio 1993 se firmó entre el Banco de Previsión Social y la Universidad de la República un convenio básico de cooperación con el objetivo de elaborar y ejecutar programas y proyectos de cooperación técnica y científica a través de una amplia gama de formas y medios.

Dicho objetivo se plasmaría según el convenio mencionado, en acuerdos complementarios en los que se especificarían los objetivos del programa y proyecto a desarrollar.

En el marco referido se acuerda el presente CONVENIO

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la prestación de servicios de capacitación y asesoría, prestado por parte de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República a funcionarios del Banco de Previsión Social.

CLAUSULA TERCERA - ACTIVIDADES.

Las actividades a realizar por parte de la Universidad de la República, a través del Instituto de Computación (InCo) de la Facultad de Ingeniería, consisten en capacitación de personal del Banco de Previsión Social en el uso y administración de equipos con Sistema Operativo UNIX, así como en Seguridad Informática. La formación a proveer por el InCo es la siguiente:

- 
1. Formación en Unix Básico (20 hs.)
 2. Formación en Unix Avanzado (25 hs.)
 3. Formación en Programación en Shell (20 hs.)
 4. Formación en Unix para Desarrolladores (20 hs.)
 5. Formación en Administración Unix (30 hs.)

Esta serie totaliza 115 horas de formación en Unix.

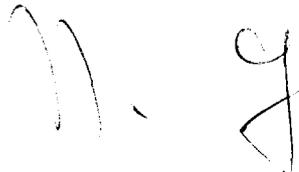
La capacitación en Seguridad Informática consta del siguiente taller:

6. Conceptos de Seguridad de la Información. (30 hrs.)



CLAUSULA CUARTA – PLAZO Y DESARROLLO.

Las actividades señaladas en la Cláusula Segunda, se desarrollarán de la siguiente forma:

- Capacitación en Unix
 - La formación se realizará entre Junio y Diciembre del presente año, con una carga horaria semanal de 6 hrs.
 - Las actividades 1 a 4 de la serie de capacitación serán realizadas por un total de 27 funcionarios de ASIT y CSEI repartidos en dos grupos de 13 o 14.
 - La actividad 5 de la serie de capacitación será realizada por 19 funcionarios en un único grupo.
- 

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

- Todo el plan de formación totaliza 2805 horas-funcionario de participación.
- Capacitación en Seguridad
 - El taller de seguridad se dictará a partir de fines Junio en un régimen de 5 clases de 6 horas cada una a realizarse cada 15 días y trabajo personal de los asistentes hasta completar el taller. Este taller será realizado por 7 funcionarios del ASIT y CSEI totalizando 210 horas-funcionario de participación.

CLAUSULA QUINTA - PRECIO.

El precio de las actividades detalladas en la Cláusula Segunda es el siguiente:

- Capacitación en Unix: \$ 353.430 (trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta pesos uruguayos)
- Capacitación en Seguridad: \$ 43.750 (cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos uruguayos)

El costo total del presente plan es de: \$ 397.180 (trescientos noventa y siete mil ciento ochenta pesos uruguayos)

CLAUSULA SEXTA - ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.

Los pagos se harán a la Facultad de Ingeniería, correspondiendo a su Decano, o a quien éste designe, la solicitud de los desembolsos correspondientes, indicando el Banco, Sucursal y N° de cuenta donde se efectuará el depósito del precio correspondiente, según el importe señalado en la Cláusula Quinta.

CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO.

El precio establecido en la Cláusula Quinta será abonado luego de finalizada cada actividad, contra factura debidamente conformada, según prorrateo del precio total en horas y cantidad de usuarios inscriptos.-La factura será presentada para su conformación ante la Asesoría en Informática y Tecnologías del Banco de Previsión Social.-

CLAUSULA OCTAVA -

Ante cualquier inconveniente no atribuible a la Facultad de Ingeniería o al Banco de Previsión Social, las partes, de mutuo acuerdo, podrán establecer un ajuste en los plazos convenidos, previa autorización de las partes firmantes.

CLAUSULA NOVENA -

El presente convenio podrá ser ampliado o renovado, de común acuerdo entre las partes, fijándose en esa oportunidad las nuevas actividades, costos y formas de pago que correspondan.

Ambas partes tendrán el derecho de rescindir el presente acuerdo en cualquier momento y sin expresión de causa, previo aviso con un plazo mínimo de 30 días. En caso de que al momento de la rescisión se encuentre algún curso en trámite, el mismo deberá culminarse, así como si hay facturas pendientes las mismas deberán abonarse.

CLAUSULA DÉCIMA - SANCIONES

En caso de incumplimiento por alguna de las partes en las obligaciones emergentes del presente convenio, se aplicarán las siguientes sanciones:

- 1) Advertencia y/o apercibimiento
- 2) Sanciones económicas, las cuales se aplicarán de acuerdo a la entidad del incumplimiento, pudiendo llegar a la aplicación máxima del 20% del monto de la factura a abonar.
- 3) Rescisión. En caso de reiteración de incumplimientos, la parte afectada podrá optar por la rescisión contractual.-



[Handwritten signatures]

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CLAUSULA DÉCIMA-PRIMERA - MORA

Se pacta la mora automática para el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-

CLAUSULA DÉCIMA-SEGUNDA: MEDIOS DE COMUNICACION

Las partes aceptan como medio válido de comunicación el telegrama colacionado con el correspondiente acuse de recibo:

CLAUSULA DÉCIM-TERCERA: DOMICILIOS ESPECIALES

Las partes fijan como domicilios especiales a los efectos del presente convenio los indicados como suyos al comienzo del mismo.

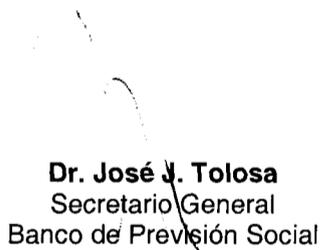
Para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



T/A Carlos E. Gasparri
Presidente
Banco de Previsión Social



Prof. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República



Dr. José J. Tolosa
Secretario General
Banco de Previsión Social



Prof. María Simon
Decana
Facultad de Ingeniería

